

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S09
	Edición: 01	Fecha: 01/08/08	Página 1 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD.			

PROCEDIMIENTO S09

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S09
	Edición: 01	Fecha: 01/08/08	Página 2 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD.			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.- Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S09
	Edición: 01	Fecha: 01/08/08	Página 3 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD.			

1.- OBJETO

Establecer la forma de constitución de los Comités de Seguridad y Salud en la Junta de Extremadura.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica para la constitución de todos los Comités de Seguridad y Salud en la Junta de Extremadura

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

4.- DEFINICIONES

Comité de Seguridad y Salud: Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos paritarios y colegiados de participación, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones que lleven a cabo las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y asimilados, en materia de prevención de riesgos laborales, estando sus funciones definidas en los artículos 38 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Delegados de Prevención: Representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

5.- REALIZACION

Los Comités de Seguridad y Salud se constituirán en cada ámbito, atendiendo a la siguiente organización preventiva: Un Comité de Seguridad y Salud por cada Área Preventiva, los cuales serán coordinados por el Comité Sectorial del ámbito. Además, se constituirá un Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y asimilados.

1. Distribución de Áreas Preventivas y correspondientes Comités de Seguridad y Salud en cada uno de los ámbitos de personal.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S09
	Edición: 01	Fecha: 01/08/08	Página 4 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD.			

1.1. Ámbito de Administración General: Se establecen seis Áreas Preventivas con sus correspondientes Comités de Seguridad y Salud.

No obstante, por acuerdo de la Mesa Técnica de Salud Laboral, y previo informe favorable del Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura, podrán constituirse nuevas Áreas Preventivas con sus correspondientes Comités de Seguridad y Salud en otras áreas de actividad en razón de las características y evolución de las actividades, la tipología de los riesgos y su frecuencia.

1.2. Composición de los Comités de Seguridad y Salud.

Cada Comité de Seguridad y Salud estará formado, de una parte, por los Delegados de Prevención, y de otra, y en número no superior al de delegados, por los representantes de la Administración. El nombramiento de estos últimos corresponderá a la Dirección General de la Función Pública en el ámbito de Administración General y personal no docente, a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación en el ámbito de la Administración Educativa y al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en su ámbito.

Estos comités estarán constituidos por un delegado de prevención de cada organización sindical presente en la mesa sectorial del correspondiente ámbito, siendo designados por las mismas.

Los Comités de Seguridad y Salud del ámbito de centros educativos se constituirán tanto por delegados de prevención de personal docente como por delegados de prevención de personal no docente, existiendo un delegado por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente y en la mesa sectorial de Administración General, respectivamente.

La representatividad de cada delegado de prevención presente en los Comités será la obtenida por la central sindical a la que represente, en cada proceso de elecciones sindicales.

2. Comités Sectoriales de Seguridad y Salud.

Además de los comités de Seguridad y Salud mencionados se constituirá, con competencias de coordinación, dirección y seguimiento de los mismos, un Comité Sectorial dentro del ámbito correspondiente. La designación de los delegados de prevención y representantes de la Administración se realizará siguiendo el mismo procedimiento y los mismos criterios establecidos en el apartado anterior para la constitución de los Comités de Seguridad y Salud, especialmente en lo referido al número de delegados y de representantes de la Administración y a la representatividad.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S09
	Edición: 01	Fecha: 01/08/08	Página 5 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD.			

En consecuencia, se constituirán tres comités sectoriales: Comité Sectorial de Seguridad y Salud de Administración General, Comité Sectorial de Seguridad y Salud de Administración Educativa y Comité Sectorial de Seguridad y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

3. Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y asimilados.

Se constituirá, con competencias de coordinación, dirección y seguimiento, así como de homogeneización de los Comités Sectoriales de cada ámbito. El Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura, que estará formado por un delegado de prevención de cada organización sindical presente en la Mesa Técnica de Salud Laboral y por igual número de representantes de la Administración.

Cada organización sindical tendrá la representatividad obtenida en cada proceso de elecciones sindicales.

4. Organización y funcionamiento.

Las funciones y el régimen de organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud, de los Comités Sectoriales y del Comité General, se desarrollarán mediante los reglamentos internos que habrán de ser objeto de aprobación en el seno de los citados Comités.

6.- ANEXOS.

6.1.- Lista de control de distribución de documentos.